

**Constancia Secretarial:** Informo al señor Juez que el pasado 13 de octubre de 2023, el apoderado judicial de la parte activa Dr. HENRY HOYOS PATIÑO, arrima al expediente comunicación anexando copia de providencia proferida por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES de Sevilla – Valle del Cauca con la que se resolvió liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo con radicado No.76-736-31-03-001-2017-00010-00. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla -Valle, noviembre 29 de 2023.

**AIDA LILIANA QUICENO BARÓN**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**  
**SEVILLA VALLE**

**Auto Interlocutorio No.2685**

Sevilla - Valle, veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO:** VERBAL SUMARIO DE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS.  
**DEMANDANTE:** MARIO ALBERTO GARZON GARCIA.  
**DEMANDADA:** OLGA LUCIA LOPEZ QUINTERO.  
**RADICACIÓN:** 76-736-40-03-001-**2021-00301-00**.

**I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO**

Teniendo en cuenta las gestiones desplegadas por el extremo activo, dispondrá esta agencia jurisdiccional liberar los ordenamientos pertinentes a efectos de brindar impulso al desarrollo de la presente acción declarativa de compensación.

**II. CONSIDERACIONES**

Se tiene que, en el presente asunto, esta judicatura dispuso mediante el Auto Interlocutorio No.1344 de junio 22 de 2023 requerir al apoderado judicial de la parte demandante, Dr. HENRY HOYOS PATIÑO, actualizar las liquidaciones de crédito dentro de los procesos; **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** distinguido bajo el guarismo No. 76-736-40-03-001-**2003-00178-00** que se tramita en esta agencia jurisdiccional, así como, el **EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO** con radicado No.76-736-31-03-001-**2017-00010-00** desarrollado en el Juzgado Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Sevilla – Valle del Cauca.

En cumplimiento a lo anterior, en la calenda del 19 de julio de esta anualidad, el extremo activo acreditó haber presentado solicitud de actualización de las liquidaciones de crédito en los referidos procesos ejecutivos, las cuales después de haber sido tramitadas generó los siguientes resultados:

• Para el proceso que se tramita en esta agencia jurisdiccional bajo la radicación No. 76-736-40-03-001-**2003-00178-00** se tiene que el crédito a favor

de la ejecutante OLGA LUCIA LOPEZ QUINTERO quedó establecido en el monto de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/Cte. (\$26'117.666,53).**

• Por su parte, en el litigio que conoce el Juzgado Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Sevilla – Valle del Cauca bajo el guarismo No. 76-736-31-03-001-**2017-00010-00** el crédito del que es acreedor el ciudadano MARIO ALBERTO GARZON GARCIA asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$16'186.055,00).**

Así las cosas, entendiendo que, en los referidos procesos, además de las obligaciones ejecutadas se adeuda igualmente las costas procesales, la obligación total en cabeza del demandado MARIO ALBERTO GARZON GARCIA, teniendo en cuenta el valor de las costas procesales fijadas en el proceso con radicación No. 76-736-40-03-001-**2003-00178-00**<sup>1</sup>, se estima en valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/Cte. (\$27'425.666,53).**

De otro lado, la obligación a cargo de la ciudadana OLGA LUCIA LOPEZ QUINTERO teniendo en cuenta el valor de las costas procesales fijadas en el proceso con radicación No. 76-736-31-03-001-**2017-00010-00**<sup>2</sup>, se estima en valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$17'436.055,00).**

De lo expuesto se colige, que la suma a compensar para viabilizar la pretensión incoada, a través de la presente acción declarativa, se encuentra determinada en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/Cte. (\$9'989.611,53)** pero la parte demandante solo acreditó, con el escrito introductor de la demanda, el pago del valor de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/Cte. (\$7'140.000,00)** en virtud de lo cual se hace necesario requerir a la parte activa actualizar el ejercicio compensatorio y poder de esta forma proceder a dictar decisión de fondo, dada la circunstancia de haberse agotado todos los medios disponibles para la notificación de la parte convocada y adecuarse la situación procesal a lo reglado por el artículo 278 del Estatuto Procesal.

### III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: REQUERIR** al gestor judicial del extremo demandante, Dr. **HENRY HOYOS PATIÑO**, para que actualice el ejercicio de la acción compensatoria formulada con el escrito genitor, teniendo en cuenta los considerandos expuestos en el cuerpo de la

<sup>1</sup> Las costas procesales en el proceso con radicación No.76-736-40-03-001-**2003-00178-00** fueron fijadas mediante el Auto de Trámite No.397 de mayo 11 de 2004 en valor de UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/Cte. (\$1'308.000.00).

<sup>2</sup> Las costas procesales en el proceso con radicación No.76-736-40-03-001-**2017-00010-00** que se tramita en el Juzgado Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Sevilla – Valle del Cauca fueron fijadas mediante el Auto Interlocutorio No.169 de junio 12 de 2017 en valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$1'250.000.00).

presente providencia, acreditando al Despacho las gestiones realizadas en la materialización de dicho propósito.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término judicial de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>200</u> DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 <b>AIDA LILIANA QUICENO BARÓN</b> Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cccbf37990a49509005ee47b2a79b1fe3efe3a2bf1bb8cd44c5f626880825a2b**

Documento generado en 29/11/2023 10:46:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>